



EL CONSEJO ACADÉMICO DEL INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES

RES-S035/No.150/2015

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto de Altos Estudios Nacionales -IAEN- es la Universidad de Posgrado del Estado, con la misión de formar, capacitar y brindar educación continua, principalmente a las y los servidores públicos; investigar y generar pensamiento estratégico, con visión prospectiva sobre el Estado y la Administración Pública; desarrollar e implementar conocimientos, métodos y técnicas relacionadas con la planificación, coordinación, dirección y ejecución de las políticas y la gestión pública;

Que, el inciso cuarto de la Disposición General Novena de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que el Rector del IAEN será elegido por el Presidente de la República de una terna enviada por la institución de educación superior;

Que, el artículo 49 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina como requisitos para ser Rector o Rectora de las Universidades y Escuelas Politécnicas los siguientes: a) Estar en goce de los derechos de participación; b) Tener título profesional y grado académico de doctor según lo establecido en el artículo 121 de la presente Ley; c) Tener experiencia de al menos cinco años en gestión educativa universitaria o experiencia equivalente en gestión; d) Haber realizado o publicado obras de relevancia o artículos indexados en su campo de especialidad, en los últimos cinco años; e) Haber accedido a la docencia por concurso público de merecimientos y oposición en cualquier universidad o escuela politécnica; y, f) Tener experiencia docente de al menos cinco años, tres de los cuales deberán haber sido ejercidos en calidad de profesor universitario o politécnico titular a tiempo completo, y haber ejercido la docencia con probidad, eficiencia y pertinencia;

Que, la Disposición Transitoria Décima Primera de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina textualmente que el requisito de tener grado académico de doctorado (PhD o su equivalente), para ser rector o rectora, vicerrector o vicerrectora, de una universidad o escuela politécnica entrará en vigencia en un plazo de cinco años a partir de la promulgación de esta Ley. No obstante, durante este plazo todos los candidatos para rector o rectora, vicerrector o vicerrectora deberán contar con al menos un grado académico de maestría. El grado académico de doctorado según el Art. 121 de la presente Ley, exigido como requisito para ser rector o vicerrector de una universidad o escuela politécnica, deberá ser expedido por una universidad o escuela politécnica distinta en la cual ejercerá el cargo. Quienes hubiesen ejercido por dos periodos los cargos de rector o vicerrector de las instituciones de educación superior, no podrán optar por una nueva reelección;

Que, el artículo 36 de la Resolución No. RES-S020/No.090/2015, que contiene los Estatutos del IAEN, aprobados por el Consejo de Educación Superior mediante Resolución No. RCP: S0-27-No.351.2015, del 15 de julio de 2015, y publicado en la Gaceta Oficial, el 30 de julio del 2015, manifiesta que el Rector del IAEN es la primera autoridad ejecutiva y ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial del IAEN.



El/la Rector/a del IAEN será designado/a por el/la Presidente/a de la República de una terna enviada por el Consejo Académico Universitario. Dicha terna, de ser posible, deberá ser integrada respetando la alternancia, la paridad de género, igualdad de oportunidades y equidad, conforme con la Constitución y la ley. Para ser Rector/a del IAEN, los candidatos deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 49 de la Ley Orgánica de Educación Superior. El procedimiento para la integración de la terna para designación de Rector/a se establecerá en el Reglamento correspondiente del IAEN;

En virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 25 del Estatuto del IAEN,

RESUELVE
EXPEDIR EL REGLAMENTO PARA CONFORMACIÓN DE LA TERNA DE
CANDIDATOS PARA NOMBRAMIENTO DE RECTOR/A DEL IAEN, POR PARTE
DEL SEÑOR PRESIDENTE/A DE LA REPUBLICA:

Artículo 1.- Requisitos para postularse como candidato a Rector/a del IAEN.- En aplicación de lo establecido en el artículo 49 de la Ley Orgánica de Educación Superior, quien se postule como Candidato a Rector del Instituto de Altos Estudios Nacionales deberá cumplir con los requisitos para ser Rector/a de las universidades y escuelas politécnicas, los mismo que son:

- a) Estar en goce de los derechos de participación;
- b) Tener título profesional y grado académico de doctor según lo establecido en el artículo 121 de la LOES;
- c) Tener experiencia de al menos cinco años en gestión educativa universitaria o experiencia equivalente en gestión;
- d) Haber realizado o publicado obras de relevancia o artículos indexados en su campo de especialidad, en los últimos cinco años;
- e) Haber accedido a la docencia por concurso público de merecimientos y oposición en cualquier universidad o escuela politécnica; y,
- f) Tener experiencia docente de al menos cinco años, tres de los cuales deberán haber sido ejercidos en calidad de profesor universitario o politécnico titular a tiempo completo, y haber ejercido la docencia con probidad, eficiencia y pertinencia.

Artículo 2.- Del Inicio del Proceso de conformación de la Terna de Candidatos a Rector/a del IAEN.- El Consejo Académico Universitario, por disposición del Rector/a, o por su ausencia definitiva del mismo, determinará el cronograma del proceso de elaboración de la terna de candidatos a Rector/a del IAEN, desde la presentación de candidaturas, hasta el envío a consideración del Presidente Constitucional de la República.